

CUENTA PÚBLICA 2016

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

INTRODUCCIÓN

En el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, se establece, en el Décimo Sexto Transitorio, inciso b), que a más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria de la Ley de la Industria Eléctrica, publicada en el medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014, el Ejecutivo Federal debería emitir el Decreto de creación del organismo público descentralizado denominado Centro Nacional de Control de Energía.

El Centro Nacional de Control de Energía es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo Decreto de creación se publicó el 28 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, El CENACE ejerce sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

De acuerdo al Artículo Cuarto del Decreto de creación el CENACE para el cumplimiento de su objeto, además de las funciones previstas en la Ley de la Industria Eléctrica, el Reglamento de estas últimas y demás disposiciones aplicables,

El CENACE está facultado para:

I. Exigir y, en su caso, ejecutar las garantías necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los Participantes del Mercado; II. Proponer a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) ajustes y modificaciones a las Reglas del Mercado y demás ordenamientos relacionados con su objeto; III. Instrumentar lo necesario para evitar el uso indebido y la transmisión de información privilegiada por parte del personal del CENACE a los Participantes del Mercado; IV. Llevar a cabo la venta de servicios de capacitación y asesoría, así como de investigación relacionados con su objeto; V. Manifestar la no objeción sobre la cesión o adquisición de las Redes Particulares a los Transportistas o los Distribuidores; VI. Formar asociaciones o celebrar contratos con particulares para que presten servicios auxiliares a la operación del Mercado Eléctrico Mayorista; VII. Informar a la CRE y a la Comisión Federal de Competencia Económica, sobre la detección de prácticas monopólicas entre Participantes del Mercado para que éstas procedan conforme a sus facultades; VIII. Proponer a la CRE los cobros que sean necesarios por la realización de estudios de características específicas de la infraestructura requerida y otros componentes del proceso de conexión de Centros de Carga e interconexión de Centrales Eléctricas, así como los demás servicios que se requieran para el funcionamiento eficiente del Sistema Eléctrico Nacional, y IX. Fomentar y promover el desarrollo de acciones encaminadas a la capacitación de capital humano en las áreas de la industria eléctrica, a fin de mejorar y fortalecer su eficiencia y competitividad.

El patrimonio del CENACE se integra por:

- I. Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios que brinde en cumplimiento de su objeto y funciones, así como por los que reciba por cualquier otro concepto;
- II. Los recursos que, en su caso, se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;
- III. Los bienes muebles, inmuebles, derechos, obligaciones y recursos que adquiera, reciba o le sean transferidos o adjudicados por cualquier título.

En base a lo anterior, el Centro Nacional de Control de Energía recibió un presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados por 3,345.8 Millones de Pesos (MDP), para el ejercicio fiscal 2016.

Por otra parte, la Ley de la Industria Eléctrica en su Artículo 12 fracción IV faculta a la CRE para expedir y aplicar la regulación tarifaria a que se sujetará la operación del CENACE; en tal virtud la CRE emitió para el año 2016 el acuerdo Número A/075/2015 de fecha 31 de diciembre 2015, por el cual expide las tarifas de Operación del CENACE para el año 2016, en las que se reconoce un ingreso requerido neto necesario para cubrir los gastos de Operación y Mantenimiento, más los requerimientos de inversión, por la cantidad de 2,732.3 MDP, que sumados a 231.7 MDP por ingresos misceláneos que obtendría el CENACE por otros conceptos derivados de su operación, hacen un ingreso total por 2,964 MDP, que integra la determinación de precios unitarios (tarifas) por MWh a los flujos de energía operados en el MEM tanto a Generadores como a Cargas soportadas.

Los principales resultados alcanzados al mes de diciembre de 2016 fueron los siguientes:

Los Ingresos alcanzaron un importe de 2,543.1 MDP, resultando inferiores en 802.7 (24%), respecto al presupuesto autorizado de 3,345.8 MDP. Esto fue resultado de que la recaudación de ingresos por la Facturación de las operaciones del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) se realizó hasta el mes de junio del 2016, debido al diferimiento en el inicio de las actividades del mercado, no obstante que la operación inicio a fines del mes de enero de 2016. Asimismo, debido a la aplicación de la tarifa autorizada por la CRE, en el período indicado, la cifra de ingresos alcanzada resultó en 420.89 MDP, 14% menor al ingreso autorizado, por lo que se explica en el párrafo anterior.

El Gasto Corriente resultó inferior en 803.5 MDP (31.2%) al presupuesto Autorizado; esta cifra se compone de los subejercicios en: Servicios Personales (73.9 MDP), Materiales y Suministros (17.8) y Servicios Generales (711.6) MDP; que representa el 89% del subejercicio total del Gasto Corriente, debidos principalmente por la falta de recursos comentada anteriormente.

En Inversión Física se presentó un subejercicio en 456.7 MDP (69.2%) respecto al presupuesto Original; por las mismas razones comentadas en el párrafo anterior. Destacan además en este resultado los aspectos siguientes: En el caso de los capítulos de obra pública y adquisiciones sólo se concretaron adquisiciones de 7 de los 12 Programas y Proyectos de inversión que contaban con clave de registro en la cartera de inversión de la SHCP. Los proyectos de inversión que no tuvieron movimiento son: actualización de sistemas de energía ininterrumpible, actualización del equipo de cómputo en las sub áreas de control 2014-2016, actualización del equipo de laboratorio y medición, actualización de equipos de murales de visualización de las salas de simulador y de crisis. Los siguientes proyectos presentaron ejercicio: modernización de los sistemas SCADA /EMS/DTS, actualización de los sistemas de seguridad para la operación del SEN; modernización de redes de videoconferencias, adquisición de equipos operativos de alimentación de energía, modernización de consolas de comunicación, actualización equipo de cómputo, sistemas de administración de energía y seguridad cibernética.

En el renglón de Operaciones Ajenas, originalmente no se consideraron recursos presupuestados para este concepto, sin embargo, derivado de la entrada en operación del Mercado Eléctrico Mayorista, los cobros de las facturas y por lo tanto, retenciones del IVA que se enteran en el mes siguiente, que sumados a otros conceptos de retenciones a terceros como son ISR y las aportaciones al fondo de retiro de los trabajadores, reflejan un ingreso temporal de 36.6 MDP.